DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	**No. 5524** del 28 de Octubre del 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	**RECURSOS DE INVERSIÓN** La afectación presupuestal para la presente contratación se solicitará por: **RUBRO PRESUPUESTAL** / **FUENTE DE FINANCIACIÓN** / **PRESUPUESTO DISPONIBLE** 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501 / Servicio de Bienestar Social / **$89.252.800,00** 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.201 / Servicio de Bienestar Social / **$149.721.453** El valor total del futuro convenio se proyecta en TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE **($340.636.110)**, de los cuales se proyecta que el Municipio de Bucaramanga aporte como máximo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE **($238.445.277)** equivalente al 70% y con base en el histórico de contratación de convenios celebrados con similares objetos se espera que la ESAL aporte en dinero o en especie como mínimo el 30% equivalente CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE **($102.190.833).** Dado que el convenio se encuentra amparado a través de vigencias futuras los aportes de cada vigencia se muestran en tabla anterior, así mismo, se adjunta Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 – vigencias futuras Rubro presupuestal: **Rubro y recursos apalancamiento 2024**: 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501 - **$88.723.824** **Rubro y recursos vigencia futura 2025**: 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.201 - **$149.721.453**	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Proyecto: **"DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo **2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA".** Línea estratégica: Territorio Seguro que Integra; Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, con el No. de Registro municipal 20240680010155 y BPIN 2024680010155.	
Código SSEPI No.	2024680010155	
1. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	08 de noviembre del 2024	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**Nathalia Melissa Torres Cárdenas** – Secretaria de Desarrollo Social (E) con fundamento en los **ASPECTOS TÉCNICOS** elaborados por Constanza Pérez Henao, líder del programa con discapacidad CPS- de la Secretaria de Desarrollo Social. **ASPECTOS FINANCIEROS** por la contratista Cindy E. Rojas Quintero, Economista CPS/ SDS, **ASPECTOS JURÍDICOS**: proyectados por Elkin Alan García Bohórquez Abogado CPS/SDS.	
Dependencia Solicitante:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**	

Tipo de Contrato	Otro	Otro: **CONVENIO DE ASOCIACION – Art. 4 DECRETO 092 DE 2017**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

"PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, reconoce la evolución del concepto de discapacidad y afirma que esta resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras en la actitud y el entorno que impiden su participación y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas (Asamblea de las Naciones Unidas, 2006). Esta conceptualización es clara en especificar que las barreras no se encuentran en las personas sino en su entorno.

Así las cosas, se reconoce la necesidad de que sea la sociedad civil quien se responsabilice, desde las actuaciones individuales y gubernamentales, de generar procesos de inclusión social, de modo que las personas con discapacidad puedan tener un desarrollo humano completo, constante y sin tener que enfrentarse a tantas barreras. El desarrollo humano se vuelve un proceso de alta complejidad cuando la sociedad en la que pretende desenvolverse el individuo se mueve permanentemente en el ejercicio de la exclusión social, que a su vez es el resultado de la falta de oportunidades, la dificultad de acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud, protección social, vivienda digna, y el desconocimiento de la comunidad general sobre la discapacidad.

En Colombia, el desfavorable ejercicio de exclusión social se hace evidente cuando se estudia de cerca las cifras sobre discapacidad, que presentan un proceso lineal en donde la no garantía de derechos fundamentales tiene como resultado la dificultad de este grupo poblacional para incluirse en sociedad. La educación es el primero de estos derechos que generan una alerta puesto que, tal como se evidencia en la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social de cada 100 personas con discapacidad en el país, 37 no asisten a un establecimiento educativo, tan solo el 17% de las personas con discapacidad culminó sus estudios de bachillerato, mientras que los estudios técnicos, tecnológicos y profesionales solo son culminados por el 3.4% de esta población. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014)

La falta de acceso a la educación tiene sus consecuencias en la dificultad para acceder a un puesto de trabajo. Según la Política Pública Nacional de discapacidad, el 91% de las Personas con Discapacidad en el país recibe ingresos inferiores al salario mínimo, lo que indica realizan actividades económicas informales o en las que no media un contrato laboral (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014).

La dificultad para participar activamente en el desarrollo económico del país y obtener ingresos significativos, derivan en la imposibilidad de acceder a una vivienda digna. Como muestra contamos con el censo del DANE 2018, donde se afirma que el 37.3% de las personas con discapacidad viven en estrato 1 en Colombia, el 34.2% vive en estrato 2, el 17.9% vive en estrato 3 y únicamente el 6.1% de esta población vive en estrato 4 o superiores (DANE 2020).

En términos de salud, el 93.68% de las personas con discapacidad se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de este porcentaje el 50.54% pertenece al régimen subsidiado, lo que quiere decir que esta población no cuenta con capacidad de pago, esto según el Censo DANE 2018. El acceso a los servicios de salud es fundamental para la población con discapacidad porque, además de las necesidades cotidianas en términos de salud, las personas con discapacidad requieren desarrollar procesos de habilitación y rehabilitación que, además de tener efectos médicos genera procesos funcionales, contribuyen profundamente a la inclusión de estas personas en sociedad, puesto que desde allí se permite el desarrollo de habilidades y destrezas que además de contribuir a la autonomía y funcionalidad de las Personas con Discapacidad, les permite relacionarse plenamente con otros.

Aquí es importante resaltar que, según el censo DANE 2018, el 49.9% de las personas con discapacidad tienen dificultades para relacionarse o interactuar con las demás personas, es decir, tienen dificultades para incluirse en sociedad. Esto es consecuencia de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y sus posibilidades de acceso a los procesos de habilitación y rehabilitación. Cuando una Persona con Discapacidad no asiste a procesos de habilitación y rehabilitación sus posibilidades de incluirse plenamente en sociedad se reducen notablemente al igual que sus niveles de autonomía e independencia. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad instruye en su artículo 26 la importancia de que estos procesos se desarrollen desde edades tempranas, sin embargo, dadas las dificultades a las que se enfrentan estas personas y sus familias, no siempre el proceso de habilitación y rehabilitación inicia en esa edad. (Asamblea de las Naciones Unidas, 2006).

Lo anterior, nos lleva a la conclusión de que existe un porcentaje de Personas con Discapacidad que además de vivir en una constante lucha por la garantía de sus derechos fundamentales, no accedió a procesos de habilitación y rehabilitación y por lo tanto requiere de un proceso en el que se le permita incrementar sus niveles de autonomía e independencia, mediante el aprendizaje y desarrollo de hábitos de la vida diaria. En Colombia, mediante la Ley 1346 de 2009, la cual adoptó las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se resalta el artículo 24, en él se describen las obligaciones de los estados firmantes entre las que destaca el numeral 3 que dicta la obligación de brindar la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar la participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad de las Personas con Discapacidad (Asamblea de las Naciones Unidas, 2006).

Teniendo en cuenta que los hábitos de la vida diaria es el conjunto de actividades que desarrolla una persona para su cuidado básico durante su curso de su vida, es decir, movilidad de la persona y dispositivos de apoyo, higiene, cuidado personal, interacción social, actividades domésticas (preparación de alimentos, aseo, tender la cama, etc.), conocimiento y manejo del dinero, ubicación geográfica, reconocimiento de espacios públicos y abiertos al público, desplazamiento dentro del transporte público, manejo de los medios de comunicación, entre otros. Las personas con discapacidad mayores de 18 años que no accedieron al proceso de habilitación y rehabilitación presentan dificultad para realizar y desempeñar estas actividades de la vida diaria, por lo cual, el programa de discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social creo la *estrategia para el fortalecimiento de hábitos de la vida diaria y desarrollo humano en Personas con Discapacidad*, con el fin de crear habilidades y competencias básicas para su funcionalidad, autonomía, independencia e inclusión social.

Ahora bien, para identificar las personas con discapacidad del municipio de Bucaramanga que requieren atención del Programa de Personas Discapacidad adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, para el proceso de hábitos de vida diaria y desarrollo humano; Entre 2023 y 2024 se realizó valoración a ciento doce (112) personas con discapacidad, intelectual, psicosocial y múltiple con el equipo interdisciplinario del programa, de las cuales fueron seleccionadas y priorizadas cincuenta (60) personas, entre las que se encuentran , quienes luego de realizar la valoración y caracterización de acuerdo a su discapacidad y funcionalidad cumplen con el perfil establecido para acceder a la implementación de la Estrategia para el fortalecimiento de hábitos de la vida diaria y desarrollo humano de Personas con Discapacidad.

El Municipio de Bucaramanga en su plan de desarrollo 2024-2027 incluyó en su Línea Estratégica: TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA, en el programa ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104), la meta "Atender integralmente a 2200 personas con discapacidad del sector urbano y rural en extrema vulnerabilidad".

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a la meta señalada, la Secretaría de Desarrollo Social registró el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con BPIN 2024680010155.

Con esta acciones, se busca por parte de la Secretaria de Desarrollo Social liderar la articulación de acciones que mejoren el empoderamiento, la visibilidad e incidencia de personas con discapacidad en el municipio de Bucaramanga y prestar apoyo, a través de la estrategia para el fortalecimiento de hábitos para la vida diaria de personas con diferentes tipos de discapacidad en extrema vulnerabilidad con el fin de garantizar su inclusión

social, la de sus familias y cuidadores, propiciando un entorno que garantice los derechos de este grupo poblacional y reconociendo las diferentes discapacidades y necesidades por cursos de vida.

Por lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social busca continuar con la implementación de la estrategia de fortalecimiento de Hábitos de la Vida Diaria y Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad que propenda por la autonomía, independencia e inclusión social dirigida a personas con discapacidad física, psicosocial, intelectual, visual, auditiva, y múltiple del municipio de Bucaramanga, que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, y que estén en edades de entre 18 a 56 años, que por diferentes circunstancias no hayan culminado su proceso de habilitación, rehabilitación e inclusión social. Con el fin de darle continuidad desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2025 a la estrategia antes mencionada, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con vigencias futuras aprobadas a través del Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones".

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga- Santander, requiere suscribir un Proceso Competitivo para llevar a cabo el siguiente objeto: "***PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el *servicio de atención a personas con discapacidad*, se puede ubicar en:

Código	Segmento	Familias	Clases	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
	93000000	93140000	93141500	93141506

3.2.3. Especificaciones/alcance del Objeto Contractual

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contrato tendrá un plazo proyectado de ejecución de CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, el número de personas con discapacidad a beneficiar es de (60) personas a través de la implementación de una estrategia de atención, como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Estrategia de atención	No. De beneficiarios
1	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDADES ENTRE 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	60

A continuación, se señalan las actividades a desarrollar en la implementación de estrategias de atención a personas con discapacidad; con el fin de que calcule los costos y se emita la respectiva cotización:
Promover cumplir el objeto propuesto se desarrollarán las siguientes obligaciones:

1) Realizar desde las áreas de psicología, trabajo social una entrevista inicial de ingreso formal a los beneficiarios y su red primaria de apoyo y la actualización de datos de los beneficiarios antiguos, que permita la identificación de habilidades, fortalezas, debilidades, competencias e intereses a nivel personal, grupal, social y comunitario.

2) Realizar la valoración interdisciplinaria a los beneficiarios de la estrategia desde las áreas de, psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, trabajo social y pedagogía, para definir los niveles de funcionalidad, independencia y autonomía de las personas con discapacidad, beneficiarios de la estrategia

3) Realizar un cronograma mensual de actividades y un informe digital diario de los ingresos, egresos y novedades presentadas por los beneficiarios, el cual será compartido con el Programa de Personas con Discapacidad.

4) Realizar una (1) socialización mensual de los avances de los beneficiarios con la participación de los beneficiarios, padres de familia o acudientes, enlaces del programa de personas con discapacidad y equipo interdisciplinario de la institución el cual se desarrollará de acuerdo al proceso establecido por meci – calidad en los formatos establecidos por la secretaria de desarrollo social.

5) Implementar la estrategia de atención en Trabajo Social creada por el programa de discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de que 1) Realice la evaluación socioeconómica y caracterice las necesidades del núcleo familiar mediante visita domiciliaria durante las dos primeras semanas del convenio; 2) Fortalezca el proceso de hábitos de vida diaria y desarrollo humano de atención desde la familia y la comunidad; 3) Acerque y articule la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Oriente y socialice las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad; 5) realice un (1) encuentro y taller mensual de la Red de apoyo conformada por los familiares y cuidadores de los beneficiarios de la estrategia desde el área de Trabajo Social y piscología para el intercambio de experiencias en la garantía de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y 6) Realice un seguimiento mensual al proceso individual de cada beneficiario y su familia, mediante visita domiciliaria.

 La estrategia se implementará mediante visita domiciliaria a cada uno de los beneficiarios y en los encuentros programados con familiares y cuidadores, a través de un profesional en Trabajo Social.

6) Realizar desde el área de pedagogía y terapia ocupacional actividades grupales y/o individuales para el fortalecimiento de la autoestima, auto respeto, auto concepto, auto aceptación y autoconocimiento de sus capacidades, posibilidades de desarrollo humano, sus aportes a la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y su red primaria de apoyo.

7) Realizar un proceso de formación desde las áreas de terapia ocupacional y de la salud en:

 1) Higiene y cuidado personal (baño diario, cambio de ropa interior y exterior, cepillado de dientes, lavado de manos, peinado) donde se guie paso a paso la rutina de estas actividades diarias que garanticen el bienestar y salud de cada uno de los beneficiarios; y 2) manejo de utensilios y elementos de cocina, preparación básica de alimentos, limpieza y organización del espacio de trabajo, reconocimiento y uso de los elementos de limpieza, organización de su habitación y elementos personales.

8) Realizar dos (2) salidas pedagógicas al mes a sitos culturales, espacios e instituciones públicas, centros comerciales, parques, CAI, centros de salud y hospitales, centros recreativos, parque recrear, entre otros, para fortalecer la ubicación geográfica, reconocimiento de espacios públicos y abiertos al público, desplazamiento dentro del transporte público, interacción social, conocimiento y manejo del dinero; con el acompañamiento del equipo interdisciplinario.

9) Realizar actividades desde el área de educación artística sobre expresión corporal para el control de sus propios movimientos, mejorar el equilibrio, establecer conexión entre mente y cuerpo; valorar el cuerpo y acoger la propia imagen, aceptar todas las posibilidades corporales y las discapacidades, aprender a cuidar del cuerpo y de la salud; estimular la creatividad, la

imaginación y la espontaneidad, vencer la timidez, favorecer el desarrollo personal y la educación emocional a través de la música, danza y bailes típicos, entre otros.

10) Realizar actividades desde el área de educación física para la formación deportiva, recreativa, dominio de su cuerpo y fortalecimiento de habilidades y destrezas.

11) Realizar actividades desde el área de educación artística y/o artes plásticas y manualidades para fortalecer la creatividad y las manualidades con enfoque de pintura, cerámica, manualidades entre otros, para el desarrollo de esta actividad se debe garantizar un kit básico por beneficiario que contenga:

 a) Un (1) cuaderno cuadriculado de 100 hojas cosido, un (1) lapicero negro y una (1) tula en tela impermeable con logos institucionales de 45 cm x 35 cm con el nombre de la estrategia previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Social.
 b) Un (1) bastidor de 60 cm x 50 cm, Un (1) juego de siete (7) pinceles para pintura al óleo, cinco (5) tubos de pintura para oleo de 50ml, Una (1) paleta de mezcla de 10 espacios, Un (1) diluyente de 60ml y Un (1) barniz de 60ml.
 c) Una (1) cerámica y/o bizcocho para pintura a mano de 20 cms de alto, un (1) pliego de lija número 120, cinco (5) tubos de pintura acrílica y una (1) laca en espray de 400ml para terminados.

12) Proveer a cada uno de los sesenta (60) beneficiarios un kit de higiene personal con su respectivo estuche que contenga: Un (1) cepillo de dientes, una (1) crema dental de 100 ml, una (1) seda dental, una (1) peinilla, un (1) jabón líquido para cuerpo de 400 ml y una (1) toalla de manos de 50 cm x 35 cm.

13) Realizar un (1) taller mensual desde el área de terapia ocupacional para fortalecer el reconocimiento y familiarización de los medios de comunicación (como realizar una llamada, cuáles son los números de emergencia, conocer los números de contacto de los familiares, cuidadores y red de apoyo) y tecnología de la información.

14) Realizar actividades semanales desde el área de fisioterapia para fortalecer habilidades de motricidad gruesa, coordinación y equilibrio para mejorar la movilidad en su vivienda y fuera de ella logrando la mayor funcionalidad, autonomía e independencia y manejo de dispositivos de apoyo.

15) Activar las rutas de atención en casos de violencia intrafamiliar, maltrato, violencia y/o abuso sexual o en los casos de vulneración de derechos de los beneficiarios (as) de la estrategia, desde las áreas de psicología y trabajo social.

16) Garantizar la atención psicológica a los beneficiarios(as) y sus familias de manera permanente, oportuna y trasversal durante toda la duración del desarrollo de la estrategia y brindar la atención en casos de urgencias psicológicas.

17) Participar de manera concertada en las actividades organizadas por el Programa de Personas con Discapacidad en la ciudad.

18) Elaborar e instalar en un lugar visible de la institución un pendón colgante de 100 cm x 1.50 cm que contenga el Objeto del Convenio, el nombre del Programa de Personas con Discapacidad, los logos de la ESAL, la Secretaría de Desarrollo Social y la Alcaldía de Bucaramanga, previa aprobación del diseño.

19) Garantizar el transporte desde su lugar de residencia hasta el centro de

atención y viceversa a los sesenta (60) beneficiarios del convenio, cada vez que reciban atención, de conformidad con la propuesta y cumpliendo con las normas de transporte para personas con discapacidad y los respectivos protocolos de bioseguridad. Así mismo, la ESAL debe disponer de un espacio y/o infraestructura adecuada durante toda la ejecución del convenio, en el que se realizarán las actividades y obligaciones a desarrollar en el marco del Convenio.

20) Garantizar un apoyo nutricional tipo refrigerio a cada uno de los beneficiarios los días de atención, de acuerdo con la minuta suministrada por la Secretaría de Salud y Ambiente para personas entre 18 y 56 años, ajustando la misma a la necesidad de cada beneficiario.

Así mismo, el contratista deberá contar con el siguiente grupo de profesionales que presten una atención oportuna y trasversal durante toda la duración de la Estrategia a los beneficiarios para le ejecución de las obligaciones antes señaladas:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESION	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de la estrategia	1	En administración de empresas, licenciado (a) en educación, trabajador social y psicólogo	100%	De mínimo de dos (2) años en coordinación de proyectos y/o contratos
Auxiliar Administrativo y enlace institucional	1	Técnico o tecnólogo en gestión de procesos administrativos, y/o afines.	100%	De mínimo un (01) año como auxiliar administrativo, administración de empresas; y gestión de contratos y proyectos.
Terapia Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100 %	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Fisioterapeuta	1	Fisioterapeuta, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Psicólogo	2	Profesional en Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Actividades lúdicas y recreativas	1	Profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100%	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad
Trabajo Social	1	Trabajador social, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Pedagogía	1	Licenciado en educación y/o pedagogía	100%	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad
Artes plásticas y manualidades	1	Licenciado en educación artística y/o profesional en artes plásticas, y/o afines	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**N/A**
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N/A**

3.3 Modalidad de Selección del Asociado y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: ***(i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo*** *y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización* fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital o Municipal y las ESALES, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

"VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política."

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en:

- El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

- La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

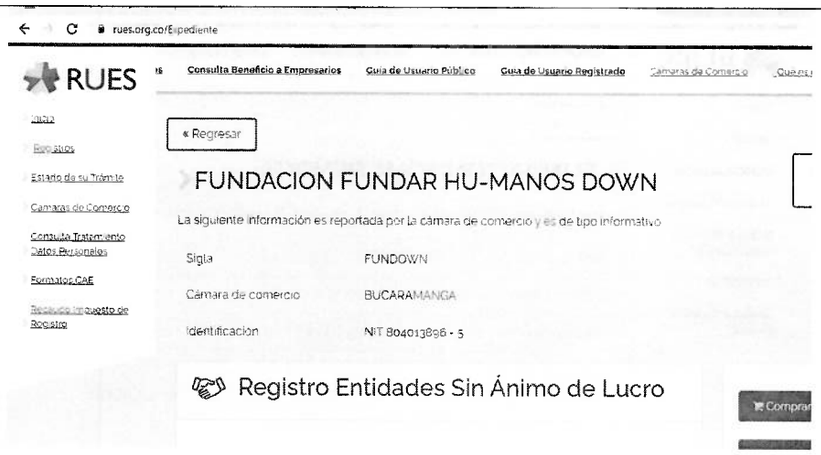
Para establecer una muestra potencial de posibles proveedores, se realizó la consulta a través de la Cámara de Comercio de Bucaramanga de los códigos: 8720 Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas; 8790 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento; 8890 Otras actividades de asistencia social sin

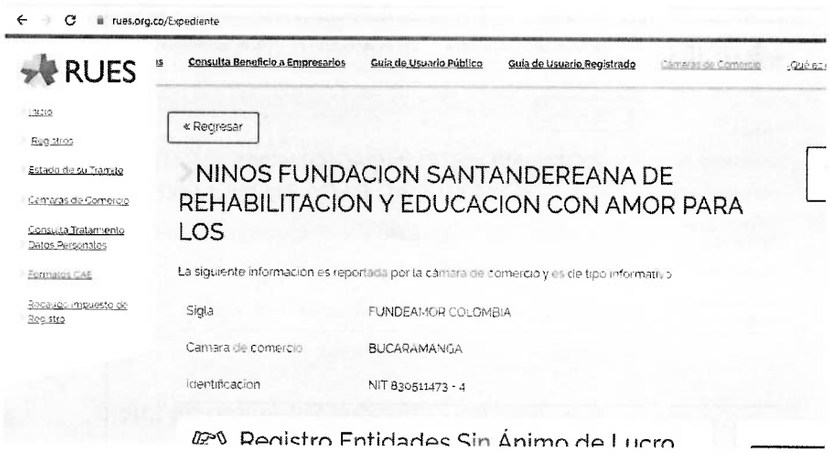
alojamiento. De dicha consulta se lograron identificar las siguientes instituciones:



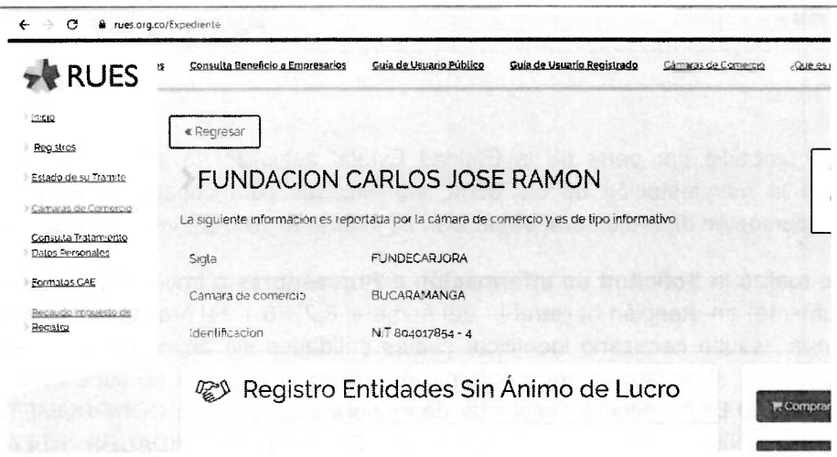




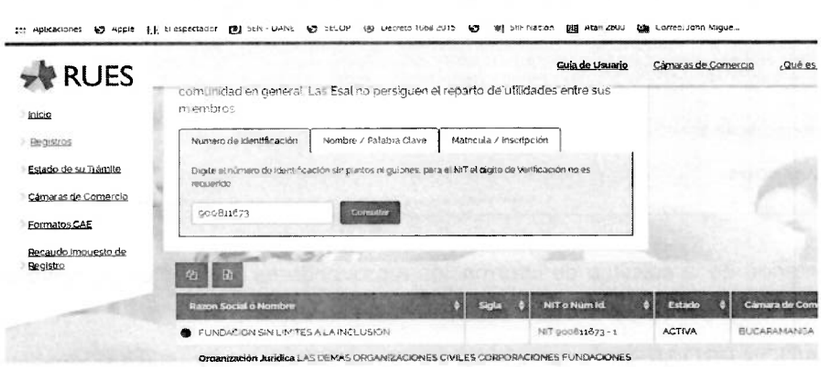

rues.org.co/Expediente
RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guia de Usuario Público
Guia de Usuario Registrado
« Regresar
FUNDACION FUNDAR HU-MANOS DOWN
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla FUNDOWN
Cámara de comercio BUCARAMANGA
Identificación NIT 804013898 - 5
Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro


rues.org.co/Expediente
RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guia de Usuario Público
Guia de Usuario Registrado
« Regresar
NINOS FUNDACION SANTANDEREANA DE REHABILITACION Y EDUCACION CON AMOR PARA LOS
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla FUNDEAMOR COLOMBIA
Camara de comercio BUCARAMANGA
Identificacion NIT 830511473 - 4


rues.org.co/Expediente
RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guia de Usuario Público
Guia de Usuario Registrado
« Regresar
CORPORACION DEL NINO AUTISTA ROMULO Y REMULO
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio BUCARAMANGA
Identificación NIT 804012212 - 3
Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro





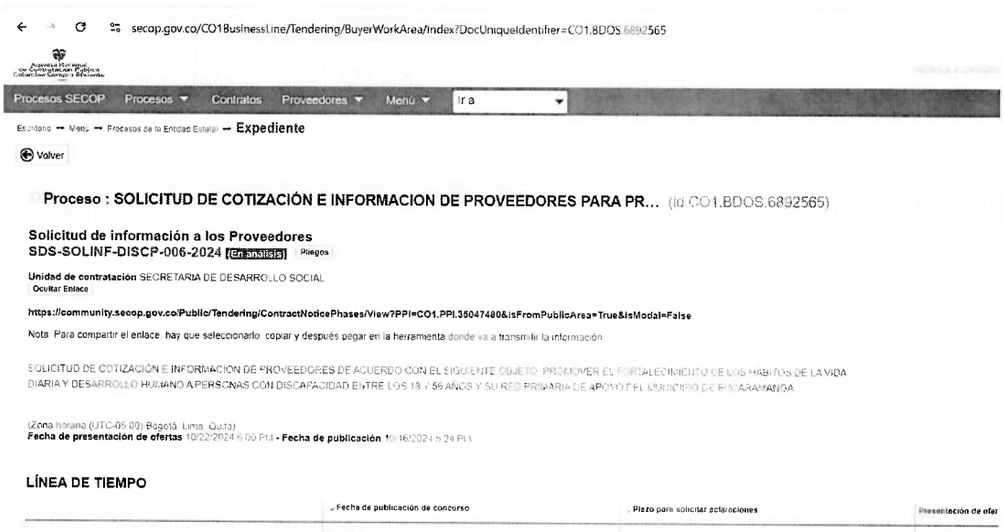


Así mismo, es de establecer que el municipio de Bucaramanga históricamente ha realizado convenios de asociación con objetos similares y población, con las siguientes entidades:

ESAL	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO
IDEALES	890.204.562	Calle 45 N° 10-24	6428123
ASOPORMEN	890.201.397	Cra 27 N° 42-52	6320536
SIN LIMITES	900.811.673	Call3 N° 10-29	3105578301
FUNDOWN	900.153.683	Calle 89 N° 22-20	6516648
FANDIC	804.006.026	Cra 25 N° 8n-43	6402121
FUNDACIÓN SERVIR Y RENACER	901.408.433	Cl. 43 #35-26, Cabecera del llano, Bucaramanga,	302 768 77 93
CAJASAN	890.200.106	CARRERA 27 # 61-78	607 643 4444

Ahora bien, se procedió por parte de la Entidad Estatal actualizar la información del Estudio del Sector relacionada con la manifestación de las ESAL identificadas para conocer si están o no interesadas en comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Para tal fin, se realizó la **Solicitud de Información a Proveedores** a través del secop ii[1] (solicitud adjunta al presente documento) en atención al literal h. del numeral 8.2.1.6.1 del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, resulta necesario identificar cuáles entidades sin ánimo de lucro tienen la capacidad de aportar recursos para el desarrollo del programa, en dinero, y si son o no superiores al 30% del valor del proyecto. Con esto, la ESAL deberá manifestar de manera expresa si se COMPROMETE o no a: APORTAR RECURSOS EN DINERO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN, EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO. (Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional). Dicha solicitud de información llegó a 1.474 proveedores, 3 entidades interesadas y 2 cotizaciones, como se muestra a continuación:



Conforme lo anterior, de la solicitud de información a proveedores se recibió respuesta por parte de dos ESAL a través del SECOP II, a saber:

- FUNDACIÓN PROGRESA – manifiesta aportar el 30% del valor total del convenio en dinero
- FUNDESTAR - manifiesta aportar el 30% del valor total del convenio en dinero

Así las cosas, en observancia con la cantidad de proveedores registrados en el SECOP II y a la respuesta a manifestar interés de aportes, se puede concluir que la actividad que se requiere desarrollar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social es ofertada por más de una Entidad sin ánimo de lucro y que un proceso competitivo de ESAL permitiría optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de intervención en el marco del Decreto 092 de 2017.

Por otra parte, dado que en los convenios y/o contratos celebrados con objetos similares por parte de la Secretaria de Desarrollo Social el aporte presentado por la contraparte se encuentra históricamente en el 30%, con una distribución de aportes de máximo 70% por parte del Municipio y mínimo el 30% permite que el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta con respecto a otras modalidades de selección de contratistas.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35047480&isFromPublicArea=True&isModal=False

determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del asociado sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Para estimar el valor mensual del cupo persona de la estrategia mencionada, se acudió al SECOP II para solicitar cotización del valor mensual por persona atendida a través de estrategias de orientación ocupacional y proyecto de vida en personas con discapacidad. Así las cosas, se recibió cotización de servicios de dos entidades a saber: (i) Cotización FUNDESTAR; (ii) Cotización FUNDACIÓN PROGRESA, y con el fin de contar con otro referente de precio se tomó el valor cupo persona del convenio con similar objeto celebrado durante la vigencia 2024 incrementado con el IPC mensual desde mayo hasta septiembre. Al realizar el cotejo del valor cupo presentado por las ESAL y el valor histórico de la entidad se observa que el valor cupo cotizado por FUNDESTAR duplica los valores de la cotización de la Fundación Progresa y el valor cupo histórico de la entidad, por este motivo no se tiene en cuenta para establecer el promedio ponderado del valor del cupo, dado que genera mucha distorsión en el precio. Así las cosas, se muestra el cálculo del valor promedio del cupo mensual y atención:

No.	Enfoque de atención	No. De CUPOS	Plazo (meses)	Cotización 1 FUNDESTAR	Cotización 2 FUNDACIÓN PROGRESA	Referencia 3 Contrato 2024 + IPC	Valor unitario promedio mensual
1	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2024	60	1,6	$2.920.801,8 (*)	$ 1.400.000	$ 1.240.589	$ 1.320.295
2	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025	60	2,7	$2.920.801,8 (*)	$ 1.400.000	$ 1.240.589	$ 1.320.295
Total		60	4,3				

El valor arrojado por el estudio de precios evidencia que el costo cupo/persona mensual es de ($1.320.295) para la estrategia fortalecimiento de hábitos de la vida diaria.

Una vez se cuenta con el valor cupo/persona, y la cantidad de cupos de personas a ofertar por parte del municipio (60 CUPOS), se elaboró un presupuesto inicial, el cual contempla el valor del presupuesto oficial establecido según las cotizaciones, el número de cupos, y valor total de atención por 4,3 MESES, así:

No.	Enfoque de atención	No. De CUPOS	Plazo (meses)	Valor unitario promedio mensual	Valor Total
1	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2024	60	1,6	$ 1.320.295	$ 126.748.320
2	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025	60	2,7	$ 1.320.295	$ 213.887.790
Total		60	4,3		$ 340.636.110

ANÁLISIS DE LOS APORTES.

Para la celebración del futuro convenio, el plazo estimado supera la vigencia 2024 amparado en el Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se

autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones".

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017 y en su artículo 4° que la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el promedio del histórico de aportes de las ESAL en este tipo de convenios, **el valor total del futuro convenio se proyecta así:**

No.	Enfoque de atención	No. De CUPOS	Plazo (meses)	Valor unitario promedio mensual	Valor Total	Aporte Municipio	Aporte esperado de la ESAL
1	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2024	60	1,6	$ 1.320.295	$ 126.748.320	$ 88.723.824	$ 38.024.496
2	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025	60	2,7	$ 1.320.295	$ 213.887.790	$ 149.721.453	$ 64.166.337
Total		**60**	**4,3**		**$ 340.636.110**	**$ 238.445.277**	**$ 102.190.833**

En ese orden de ideas, el valor total del proceso competitivo se distribuye así:

El valor total del futuro convenio se proyecta en TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE **($340.636.110)**, de los cuales se proyecta que el Municipio de Bucaramanga aporte como máximo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE **($238.445.277)** equivalente al 70% y con base en el histórico de contratación de convenios celebrados con similares objetos se espera que la ESAL aporte en dinero o en especie como mínimo el 30% equivalente CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE **($102.190.833).** Dado que el convenio se encuentra amparado a través de vigencias futuras los aportes de cada vigencia se muestran en tabla anterior, así mismo, se adjunta Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 – vigencias futuras

Rubro presupuestal:

Rubro y recursos apalancamiento 2024:
2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501 - **$88.723.824**

Rubro y recursos vigencia futura 2025:
2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.201 - **$149.721.453**

3.4.2 Certificados de disponibilidad presupuestal	Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **7906** del 28 de Octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente convenio. Dado que el convenio se encuentra amparado a través de vigencias futuras los aportes de cada vigencia se muestran en tabla anterior, así mismo, se adjunta Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 – vigencias futuras.

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE
2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501	Servicio de Bienestar Social	**$89.252.800,00**
2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.201	Servicio de Bienestar Social	**$149.721.453**

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **5524** del 28 de Octubre del 2024, según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

La solicitud de información a proveedores se recibió respuesta por parte de dos ESAL a través del SECOP II, a saber:

- FUNDACIÓN PROGRESA – manifiesta aportar el 30% del valor total del convenio en dinero
- FUNDESTAR - manifiesta aportar el 30% del valor total del convenio en dinero

Así las cosas, en observancia con la cantidad de proveedores registrados en el SECOP II y a la respuesta a manifestar interés de aportes, se puede concluir que la actividad que se requiere desarrollar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social es ofertada por más de una Entidad sin ánimo de lucro y que un proceso competitivo de ESAL permitiría optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de intervención en el marco del Decreto 092 de 2017.

Por otra parte, dado que en los convenios y/o contratos celebrados con objetos similares por parte de la Secretaria de Desarrollo Social el aporte presentado por la contraparte se encuentra históricamente en el 30%, con una distribución de aportes de máximo 70% por parte del Municipio y mínimo el 30% permite que el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta con respecto a otras modalidades de selección de contratistas.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Para estimar el valor mensual del cupo persona de la estrategia mencionada, se acudió al SECOP II para solicitar cotización del valor mensual por persona atendida a través de estrategias de orientación ocupacional y proyecto de vida en personas con discapacidad. Así las cosas, se recibió cotización de servicios de dos entidades a saber: (i) Cotización FUNDESTAR; (ii) Cotización FUNDACIÓN PROGRESA, y con el fin de contar con otro referente de precio se tomó el valor cupo persona del convenio con similar objeto celebrado durante la vigencia 2024 incrementado con el IPC mensual desde mayo hasta septiembre. Al realizar el cotejo del valor cupo presentado por las ESAL y el valor histórico de la entidad se observa que el valor cupo cotizado por FUNDESTAR duplica los valores de la cotización de la Fundación Progresa y el valor cupo histórico de la entidad, por este motivo no se tiene en cuenta para establecer el promedio ponderado del valor del cupo, dado que genera mucha distorsión en el precio. Así las cosas, se muestra el cálculo del valor promedio del cupo mensual e atención:

No.	Enfoque de atención	No. De CUPOS	Plazo (meses)	Cotización 1 FUNDESTAR	Cotización 2 FUNDACIÓN PROGRESA	Referencia 3 Contrato 2024 + IPC	Valor unitario promedio mensual

1	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2024	60	1,6	$2.920.801,8 (*)	$ 1.400.000	$ 1.240.589	$ 1.320.295
2	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025	60	2,7	$2.920.801,8 (*)	$ 1.400.000	$ 1.240.589	$ 1.320.295
Total		**60**	**4,3**				

El valor arrojado por el estudio de precios evidencia que el costo cupo/persona mensual es de ($1.320.295) para la estrategia fortalecimiento de hábitos de la vida diaria.

Una vez se cuenta con el valor cupo/persona, y la cantidad de cupos de personas a ofertar por parte del municipio (60 CUPOS), se elaboró un presupuesto inicial, el cual contempla el valor del presupuesto oficial establecido según las cotizaciones, el número de cupos, y valor total de atención por 4,3 MESES, así:

No.	Enfoque de atención	No. De CUPOS	Plazo (meses)	Valor unitario promedio mensual	Valor Total
1	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2024	60	1,6	$ 1.320.295	$ 126.748.320
2	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025	60	2,7	$ 1.320.295	$ 213.887.790
Total		**60**	**4,3**		**$ 340.636.110**

ANÁLISIS DE LOS APORTES.

Para la celebración del futuro convenio, el plazo estimado supera la vigencia 2024 amparado en el Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones".

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017 y en su artículo 4° que la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el promedio del histórico de aportes de las ESAL en este tipo de convenios, **el valor total del futuro convenio se proyecta así:**

No.	Enfoque de atención	No. De CUPOS	Plazo (meses)	Valor unitario promedio mensual	Valor Total	Aporte Municipio	Aporte esperado de la ESAL
1	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2024	60	1,6	$ 1.320.295	$ 126.748.320	$ 88.723.824	$ 38.024.496
2	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025	60	2,7	$ 1.320.295	$ 213.887.790	$ 149.721.453	$ 64.166.337
Total		**60**	**4,3**		**$ 340.636.110**	**$ 238.445.277**	**$ 102.190.833**

En ese orden de ideas, el valor total del proceso competitivo se distribuye así:

	El valor total del futuro convenio se proyecta en TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE **($340.636.110)**, de los cuales se proyecta que el Municipio de Bucaramanga aporte como máximo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE **($238.445.277)** equivalente al 70% y con base en el histórico de contratación de convenios celebrados con similares objetos se espera que la ESAL aporte en dinero o en especie como mínimo el 30% equivalente CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE **($102.190.833).** Dado que el convenio se encuentra amparado a través de vigencias futuras los aportes de cada vigencia se muestran en tabla anterior, así mismo, se adjunta Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 – vigencias futuras. Rubro presupuestal: **Rubro y recursos apalancamiento 2024**: 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501 - **$88.723.824** **Rubro y recursos vigencia futura 2025**: 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.201 - **$149.721.453**
3.4.4 Forma de Desembolso del Convenio	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS**: El Municipio de Bucaramanga, realizará desembolsos de los recursos a la ESAL, pagos mensuales, conforme a la cantidad de cupos atendidos, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforma a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de: 1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio. 2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución tales como: Registro Fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas. 3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social / Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pago si el vinculó se realizó en otra modalidad contractual legal. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el desembolso de los aportes a la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 del 02 de Agosto del 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **PRAGRAFO SEGUNDO**: La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por

		concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos de los aportes que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **COSTOS INDIRECTOS**: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. **ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO** Departamentales: ▪ Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago ▪ Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago ▪ El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. Municipales: ▪ Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. ▪ Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio. Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	**Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.** **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** De acuerdo con el contenido del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes. Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo, deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

COPIA DE LA SITUACIÓN MILITAR RESUELTA

Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate"

COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos.

REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO

La ESAL debe allegar el registro en la cámara de comercio, allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: **1)** si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación, **2)** la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, **3)** Las facultades del

		representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. **4)** la naturaleza jurídica de la ESAL. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL** La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual inscribe el representante legal y demás dignatario que conforman los órganos de dirección y control de la ESAL. **AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAS Y CONTRATAR** Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** El proponente con la oferta, deberá (**FORMATO 7 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección. f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio. En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: Si se llega a constituir el consorcio o unión temporal, solo se podrán constituir entre sí, entidades identificadas sin animo de lucro (ESALES).

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO 3 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**.

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

		Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. **VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)** Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal

		del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR REPORTE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021 –.** **En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará que los profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos. Para realizar la respectiva verificación, la ESAL debe allegar con la propuesta la lista de profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio, junto con la autorización de tratamiento de datos personales, diligenciada y suscrita por cada uno de ellos, en la cual, autorizan la consulta en línea de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos, en término de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.** **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO** Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original. En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Todo proponente, Persona Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** **IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

		El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta. Para el presente proceso de selección, la ESAL deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga con Nit. 890 201 222- 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente como consorcio o unión temporal la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe Relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación. La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, modifico el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).** Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del cuestionario del proceso en la plataforma SECOP II en un solo archivo que incluya la póliza, su clausulado y el recibo de pago.
	3.5.1.2 Capacidad técnica	Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar. **1. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS / ALCANCE DEL OBJETO" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para rechazar su propuesta. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **FORMATO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** **2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o convenios/contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, acredite experiencia en actividades para la atención a la población en condición de discapacidad, la sumatoria de los convenios y/o contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre de la ESAL.
c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

- Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

3. PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL deberá adjuntar un documento debidamente firmado (**FORMATO No. 11**), donde manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia mínima indicada:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESION	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de la estrategia	1	En administración de empresas, licenciado (a) en educación, trabajador social y psicólogo	100%	De mínimo de dos (2) años en coordinación de proyectos y/o contratos
Auxiliar Administrativo y enlace institucional	1	Técnico o tecnólogo en gestión de procesos administrativos, y/o afines.	100%	De mínimo un (01) año como auxiliar administrativo, administración de empresas; y gestión de contratos y proyectos.
Terapia Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100 %	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Fisioterapeuta	1	Fisioterapeuta, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Psicólogo	2	Profesional en Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Actividades lúdicas y recreativas	1	Profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100%	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad
Trabajo Social	1	Trabajador social, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Pedagogía	1	Licenciado en educación y/o pedagogía	100%	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad
Artes plásticas y manualidades	1	Licenciado en educación artística y/o profesional en artes plásticas, y/o afines	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, es decir, la documentación del personal mínimo requerido **NO SE EVALUARÁ,** para acreditar el cumplimiento de este requisito únicamente deberá diligenciar el **FORMATO 11** donde manifieste que pondrá a disposición dicho personal y su verificación se realizará de manera previa a la suscripción del acta de inicio:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS. – si aplica –
d) Certificado de antecedentes de la contraloría, procuraduría, antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y del registro de deudores alimentarios morosos.
e) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
f) Carta de compromiso suscrita en original – **FORMATO 10-** por cada uno de los

profesionales o personal de apoyo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.

g) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y/o la ejecución de las practicas universitarias en el entendido de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

4. INFRAESTRUCTURA DE LA ESAL

La ESAL deberá garantizar sede dentro del área metropolitana, la cual debe estar disponible para la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo

El proponente deberá garantizar que la infraestructura cumple con las normas de accesibilidad física vigentes

Para acreditar este requisito deberá aportar certificación donde indique:

- Número mínimo y máximo de cupos atender

- Lugar de ubicación de la o las sedes donde se prestará el servicio
- El área total de la o las sedes en metros cuadrados donde se brindará la atención
- Numero de baños indicando sus características y lo que contiene aportando registro fotográfico
- Debe indicar si los baños son compartidos o separados por género

NOTA: La ESAL, debe allegar el cumplimiento de la norma técnica NTC 6047.

5. VINCULO CON LA SEDE O INSTALACIONES:

El proponente deberá acreditar la propiedad de la sede o instalaciones que ofrece para la prestación del servicio, el contrato de arrendamiento de las instalaciones que ofrece para la prestación del servicio, carta de intención de arriendo o cualquier otro documento o instrumento que acredite la disposición del predio para la ejecución del proyecto.

Anexar Certificado de Libertad y Tradición (Si aplica)

Anexar Contrato de arrendamiento vigente (Si aplica)

Anexar carta de intención de arriendo (Si aplica).

6. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá aportar copia del concepto sanitario FAVORABLE (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga del lugar que se pondrá a disposición para la ejecución del convenio, en virtud del artículo 156 de la Ley 9 de 1979, en concordancia con el artículo 44.3.5. de la Ley 715 de 2001.

Será requisito para suscribir ACTA DE INICIO DE FASE DE OPERACIÓN el CONCEPTO SANITARIO

7. CONCEPTO DE USO DE SUELO

Las instalaciones presentadas o propuestas para la prestación del servicio deben contar con Concepto de Uso de Suelo en **COMPATIBLE** para la ejecución de las actividades propuestas en el presente convenio, expedido por la Secretaría de Planeación de Bucaramanga.

8. PRESENTAR LA METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS COMO ALCANCE DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta los parámetros mínimos expuestos por la entidad, se deberá presentar un escrito de la metodología propuesta para la ejecución del convenio, indicando por cada una de las actividades a desarrollar y, el listado del personal (talento humano) que utilizaría, indicando su perfil e intensidad horaria.

9. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LA PROPUESTA:

Certificación actualizada expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea ACEPTABLE, con un porcentaje de implementación mínimo del 90%.

NOTA 1: Que de conformidad con lo señalado en la resolución 0312 de 2019 "Por la

cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST" y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. "Desde de enero del año de 2020 en adelante, todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

De conformidad con lo establecido en la resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019, se debe anexar:

NOTA 2. El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener una relación contractual y/o laboral vigente a la fecha de cierre del presente proceso y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior se acreditará así:

a) Fotocopia del contrato laboral o prestación de servicios con las planillas de pago de seguridad social;

b) Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.

NOTA 3. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato.

1. Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, con el número de licencia para operar servicios de seguridad y salud en el trabajo manifestando el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Certificado expedido por la administradora de riesgos laborales ARL, en que conste que el oferente se encuentra afiliado y activo en la administradora de riesgos laborales (emitida los últimos 30 días).

3. Certificado de la Autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), **emitida por el ARL** con fecha de la presente vigencia (2024) y que contenga el nivel o fase de implementación del SG-SST.

4. Plan de trabajo del SG-SST de la vigencia actual (2024) y del último año (2023), (de acuerdo al año de conformación de la empresa) debe estar firmado por el representante y por encargado del SG-SST.

NOTA 3: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) este requisito puede ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

10. APORTE NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO

El proveedor deberá suministrar directamente o a través de alianza estratégica, de manera diaria los refrigerios que cumplan con el aporte nutricional establecido en la minuta patrón y con todos los requisitos microbiológicos, de calidad y organolépticos establecidos en la normatividad legal vigente.

Los ciclos de menú, derivaciones y correspondientes análisis nutricionales deberán ser elaborados y firmados por el o la profesional en nutrición y dietética con matrícula profesional vigente.

El servicio y suministro de estos refrigerios deberán garantizar la calidad e inocuidad, de manera tal que se prevenga el desarrollo de enfermedades trasmitidas por alimentos para lo cual se exigirá el cumplimiento en buenas prácticas de manufactura, el uso de alimentos que cumplan con las exigencias según el nivel de riesgo expuesto

		en la Resolución 2674 de 2013.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores: A. Eficiencia en el gasto B. Eficacia dél esfuerzo **Respecto a la eficiencia en el gasto**: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.** **Respecto a la eficacia del esfuerzo:** En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable. Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0.**
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Evaluación		**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** La Secretaria de Desarrollo evaluará y asignara un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica. Para fijar los criterios de selección objetiva la Secretaria de Desarrollo se apoyará en el concepto de oferta más favorable de que trae la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la*

consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Para el presente caso la entidad aplicara la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos

ÍTEM	ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
1	**Evaluación Técnica**	
1.1	MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS EN ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	50
2	**Evaluación Económica:**	
2.1	ECONÓMICO – PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL	40
2.2	APORTE EN DINERO	10
	TOTAL	100

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

1.1. MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS EN ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Para acceder a la puntuación el proponente deberá allegar certificaciones de contratos o convenios que contengan relación con el objeto contractual, adicionalmente la ESAL deberá adjuntar soporte de los contratos acreditados. Estos contratos deberán ser diferentes a los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia habilitante. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	RANGOS	PUNTAJE POR OTORGAR
MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS EN ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	**De uno (1) contrato o convenio a nueve (09) contratos o convenios**	**10 PUNTOS**
	De diez (10) contratos o convenios a diecinueve (19) contratos o convenios	**30 PUNTOS**
	De veinte (20) o más contratos o convenios	**50 PUNTOS**

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

2.1. Mayor contrapartida en una proporción superior al 30% del valor total del convenio.

CRITERIO

Desde	Hasta	Puntos
30,1%	34,9%	10
35%	39.9%	30
Igual o mayor de 40%		40

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal manifestará su compromiso de aportar una contrapartida representada en dinero o especie, mayor del 30% del valor total del convenio.

La ESAL deberá detallar en qué consisten sus aportes de contrapartida, ya sea en especie o en dinero, indicando cuál de las actividades señaladas en el numeral 3.2.3. *Especificaciones/alcance del Objeto Contractual* del presente documento cofinanciará con sus aportes y el valor de cada uno.

2.2. APORTE EN DINERO

La entidad otorgará DIEZ (10) puntos si el proponente acredita que su aporte para la ejecución del convenio será en dinero.

CRITERIO		
Clase	Criterio	Puntos
Aporte	Aporte en dinero	10

Para acreditar este requisito, la ESAL de manera adicional deberá allegar, la manifestación escrita emitida por el representante legal y revisor fiscal y/o contador según corresponda, en la que se indique la intención y el monto del aporte junto de una certificación bancaria emitida por una Entidad Financiera legalmente habilitada en Colombia o de certificación emitida por un Entidad Cooperativa que se encuentre vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, a través de la cual se evidencie la disponibilidad de los recursos que manifiesta está en capacidad de aportar. En el caso que el valor de los aportes en dinero que manifiesta poder realizar la ESAL no coincidan con valor que se encuentra disponible según certificación bancaria o de la Entidad Cooperativa, la Entidad tendrá en cuenta, el valor que se certifica como disponible por la Entidad Financiera o la Entidad de Economía Solidaria.

En el evento que los aportes en dinero a los que se compromete aportar la ESAL provienen de cooperación internacional, se deberá adjuntar certificación del COOPERANTE INTERNACIONAL sobre la disponibilidad de los recursos. En este evento y de ser necesario deberán observarse las reglas sobre apostilla o legalización de documentos expedidos en el exterior.

3.5.3. Propuesta Económica

PROPUESTA ECONOMICA

El valor total del futuro convenio se proyecta así:

No.	Enfoque de atención	No. De CUPOS	Plazo (meses)	Valor unitario promedio mensual	Valor Total	Aporte Municipio	Aporte esperado de la ESAL

1	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2024	60	1,6	$ 1.320.295	$ 126.748.320	$ 88.723.824	$ 38.024.496
2	FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENCIA 2025	60	2,7	$ 1.320.295	$ 213.887.790	$ 149.721.453	$ 64.166.337
Total		**60**	**4,3**		**$ 340.636.110**	**$ 238.445.277**	**$ 102.190.833**

En ese orden de ideas, el valor total del proceso competitivo se distribuye así:

El valor total del futuro convenio se proyecta en TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE **($340.636.110)**, de los cuales se proyecta que el Municipio de Bucaramanga aporte como máximo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE **($238.445.277)** equivalente al 70% y con base en el histórico de contratación de convenios celebrados con similares objetos se espera que la ESAL aporte en dinero o en especie como mínimo el 30% equivalente CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE **($102.190.833).** Dado que el convenio se encuentra amparado a través de vigencias futuras los aportes de cada vigencia se muestran en tabla anterior, así mismo, se adjunta Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 – vigencias futuras

Rubro presupuestal:

Rubro y recursos apalancamiento 2024:
2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501 - **$88.723.824**

Rubro y recursos vigencia futura 2025:
2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.201 - **$149.721.453**

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el "**FORMATO 6 -PROPUESTA ECONOMICA**", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

El **ANEXO 6 -PROPUESTA ECONOMICA**, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

Así mismo, la ESAL debe presentar certificando donde indica que cuenta con la capacidad para aportar mínimo el 30% del valor del convenio en dinero o especie.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

	B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.
3.5.4. Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021): 1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8** del de la Invitación Pública a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la

medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 8 A – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 8 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en

mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se

tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 8 A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 8 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso

de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato 8 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)**», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 8A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 Garantías

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: **"PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más

Calidad del servicio			X	X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio
Garantía seriedad de la oferta	X			X		10	Desde la presentación de la oferta, hasta tres (3) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico (...) (Chile, Colombia, México y Perú)	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus sidles en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.	Ley 1241 de 2008
Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia,	Ley 1669 de 2013

Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS [2] en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando

[2] http://www.sice.oas.org/tpd/col_norte/text/TextoCompleto.pdf

éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los
cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Ad

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios Características Técnica Uniformes
Alianza Pacífico	30 días	10 días
Canadá	30 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Corea	30 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Com prom	**4.1.1 Compromi**	**COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL:**

	sos generales de la ESAL	**COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de los siguientes compromisos generales: **COMPROMISOS GENERALES:** 1. Garantizar los procesos del fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria y desarrollo humano de personas con discapacidad en edades entre 18 y 56 años y su red primaria de apoyo del municipio de Bucaramanga, beneficiarios enviados por el programa 2. Ejecutar el convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. 3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al convenio por parte de las autoridades de vigilancia y/o los órganos de control, 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el convenio, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. 6. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 9. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual, 10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 12. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad. 13. Tener un registro detallado y actualizado, sobré el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos a los pagos. Los informes se presentarán dentro de los primeros CINCO (05) días siguientes vencido el

		mes de ejecución. 14. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 15. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 16. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total. 17. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos. 18. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 19. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y del Coordinador del Programa de Discapacidad. 20. Cumplir con los compromisos de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo). 21. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio. 22. Cumplir con los compromisos del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 23. Obrar con lealtad y fe. 24. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Discapacidad de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio. 25. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio. 26. Suscribir el acta de liquidación del convenio. 27. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
	4.1.2 Compromisos específicos de la ESAL	Acorde a las necesidades del programa y atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, La prestación del servicio debe contribuir a través de la ejecución de las siguientes actividades: **COMPROMISOS ESPECIFICOS** Promover cumplir el objeto propuesto se desarrollarán los siguientes compromisos: 1) Realizar desde las áreas de psicología, trabajo social una entrevista inicial de

ingreso formal a los beneficiarios y su red primaria de apoyo y la actualización de datos de los beneficiarios antiguos, que permita la identificación de habilidades, fortalezas, debilidades, competencias e intereses a nivel personal, grupal, social y comunitario.

2) Realizar la valoración interdisciplinaria a los beneficiarios de la estrategia desde las áreas de, psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, trabajo social y pedagogía, para definir los niveles de funcionalidad, independencia y autonomía de las personas con discapacidad, beneficiarios de la estrategia.

3) Realizar un cronograma mensual de actividades y un informe digital diario de los ingresos, egresos y novedades presentadas por los beneficiarios, el cual será compartido con el Programa de Personas con Discapacidad.

4) Realizar una (1) socialización mensual de los avances de los beneficiarios con la participación de los beneficiarios, padres de familia o acudientes, enlaces del programa de personas con discapacidad y equipo interdisciplinario de la institución el cual se desarrollará de acuerdo al proceso establecido por meci – calidad en los formatos establecidos por la secretaria de desarrollo social.

5) Implementar la estrategia de atención en Trabajo Social creada por el programa de discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de que 1) Realice la evaluación socioeconómica y caracterice las necesidades del núcleo familiar mediante visita domiciliaria durante las dos primeras semanas del convenio; 2) Fortalezca el proceso de hábitos de vida diaria y desarrollo humano de atención desde la familia y la comunidad; 3) Acerque y articule la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Oriente y socialice las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad; 5) realice un (1) encuentro y taller mensual de la Red de apoyo conformada por los familiares y cuidadores de los beneficiarios de la estrategia desde el área de Trabajo Social y piscología para el intercambio de experiencias en la garantía de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y 6) Realice un seguimiento mensual al proceso individual de cada beneficiario y su familia, mediante visita domiciliaria.
La estrategia se implementará mediante visita domiciliaria a cada uno de los beneficiarios y en los encuentros programados con familiares y cuidadores, a través de un profesional en Trabajo Social.

6) Realizar desde el área de pedagogía y terapia ocupacional actividades grupales y/o individuales para el fortalecimiento de la autoestima, auto respeto, auto concepto, auto aceptación y autoconocimiento de sus capacidades, posibilidades de desarrollo humano, sus aportes a la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y su red primaria de apoyo.

7) Realizar un proceso de formación desde las áreas de terapia ocupacional y de la salud en:

1) Higiene y cuidado personal (baño diario, cambio de ropa interior y exterior, cepillado de dientes, lavado de manos, peinado) donde se guie paso a paso la rutina de estas actividades diarias que garanticen el bienestar y salud de cada uno de los beneficiarios; y 2) manejo de utensilios y elementos de cocina, preparación básica de alimentos, limpieza y organización del espacio de trabajo, reconocimiento y uso de los elementos de limpieza, organización de su habitación y elementos personales.

		8) Realizar dos (2) salidas pedagógicas al mes a sitos culturales, espacios e instituciones públicas, centros comerciales, parques, CAI, centros de salud y hospitales, centros recreativos, parque recrear, entre otros, para fortalecer la ubicación geográfica, reconocimiento de espacios públicos y abiertos al público, desplazamiento dentro del transporte público, interacción social, conocimiento y manejo del dinero; con el acompañamiento del equipo interdisciplinario. 9) Realizar actividades desde el área de educación artística sobre expresión corporal para el control de sus propios movimientos, mejorar el equilibrio, establecer conexión entre mente y cuerpo; valorar el cuerpo y acoger la propia imagen, aceptar todas las posibilidades corporales y las discapacidades, aprender a cuidar del cuerpo y de la salud; estimular la creatividad, la imaginación y la espontaneidad, vencer la timidez, favorecer el desarrollo personal y la educación emocional a través de la música, danza y bailes típicos, entre otros. 10) Realizar actividades desde el área de educación física para la formación deportiva, recreativa, dominio de su cuerpo y fortalecimiento de habilidades y destrezas. 1) Realizar actividades desde el área de educación artística y/o artes plásticas y manualidades para fortalecer la creatividad y las manualidades con enfoque de pintura, cerámica, manualidades entre otros, para el desarrollo de esta actividad se debe garantizar un kit básico por beneficiario, el cual debe ser entregado en el segundo mes del convenio y debe contener: a) Un (1) cuaderno cuadriculado de 100 hojas cosido, un (1) lapicero negro y una (1) tula en tela impermeable con logos institucionales de 45 cm x 35 cm con el nombre de la estrategia previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Social. b) Un (1) bastidor de 60 cm x 50 cm, Un (1) juego de siete (7) pinceles para pintura al óleo, cinco (5) tubos de pintura para oleo de 50ml, Una (1) paleta de mezcla de 10 espacios, Un (1) diluyente de 60ml y Un (1) barniz de 60ml. c) Una (1) cerámica y/o bizcocho para pintura a mano de 20 cms de alto, un (1) pliego de lija numero 120, cinco (5) tubos de pintura acrílica y una (1) laca en espray de 400ml para terminados. 2) Proveer a cada uno de los sesenta (60) beneficiarios, en el segundo mes del convenio, un kit de higiene personal con su respectivo estuche que contenga: Un (1) cepillo de dientes, una (1) crema dental de 100 ml, una (1) seda dental, una (1) peinilla, un (1) jabón líquido para cuerpo de 400 ml y una (1) toalla de manos de 50 cm x 35 cm. 11) Realizar un (1) taller mensual desde el área de terapia ocupacional para fortalecer el reconocimiento y familiarización de los medios de comunicación (como realizar una llamada, cuáles son los números de emergencia, conocer los números de contacto de los familiares, cuidadores y red de apoyo) y tecnología de la información. 12) Realizar actividades semanales desde el área de fisioterapia para fortalecer habilidades de motricidad gruesa, coordinación y equilibrio para mejorar la

movilidad en su vivienda y fuera de ella logrando la mayor funcionalidad, autonomía e independencia y manejo de dispositivos de apoyo.

13) Activar las rutas de atención en casos de violencia intrafamiliar, maltrato, violencia y/o abuso sexual o en los casos de vulneración de derechos de los beneficiarios (as) de la estrategia, desde las áreas de psicología y trabajo social.

14) Garantizar la atención psicológica a los beneficiarios(as) y sus familias de manera permanente, oportuna y trasversal durante toda la duración del desarrollo de la estrategia y brindar la atención en casos de urgencias psicológicas.

15) Participar de manera concertada en las actividades organizadas por el Programa de Personas con Discapacidad en la ciudad.

16) Elaborar e instalar en un lugar visible de la institución un pendón colgante de 100 cm x 1.50 cm que contenga el Objeto del Convenio, el nombre del Programa de Personas con Discapacidad, los logos de la ESAL, la Secretaría de Desarrollo Social y la Alcaldía de Bucaramanga, previa aprobación del diseño.

17) Garantizar el transporte desde su lugar de residencia hasta el centro de atención y viceversa a los sesenta (60) beneficiarios del convenio, cada vez que reciban atención, de conformidad con la propuesta y cumpliendo con las normas de transporte para personas con discapacidad y los respectivos protocolos de bioseguridad.

18) Garantizar un apoyo nutricional tipo refrigerio a cada uno de los beneficiarios los días de atención, de acuerdo a la minuta suministrada por la Secretaría de Salud y Ambiente para personas entre 18 y 56 años de edad, ajustando la misma a la necesidad de cada beneficiario.

Así mismo, el contratista deberá contar con el siguiente grupo de profesionales que presten una atención oportuna y trasversal durante toda la duración de la Estrategia a los beneficiarios para le ejecución de las obligaciones antes señaladas:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESION	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de la estrategia	1	En administración de empresas, licenciado (a) en educación, trabajador social y psicólogo	100%	De mínimo de dos (2) años en coordinación de proyectos y/o contratos
Auxiliar Administrativo y enlace institucional	1	Técnico o tecnólogo en gestión de procesos administrativos, y/o afines.	100%	De mínimo un (01) año como auxiliar administrativo, administración de empresas; y gestión de contratos y proyectos.
Terapia Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100 %	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad

Fisioterapeuta	1	Fisioterapeuta, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad	
Psicólogo	2	Profesional en Psicologia, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad	
Actividades lúdicas y recreativas	1	Profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100%	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad	
Trabajo Social	1	Trabajador social, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad	
Pedagogía	1	Licenciado en educación y/o pedagogía	100%	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad	
Artes plásticas y manualidades	1	Licenciado en educación artística y/o profesional en artes plásticas, y/o afines	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad	

4.1.3 Compromisos del Municipio de Bucaramanga

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Entregar la información relacionada con la valoración funcional realizada por parte los profesionales del programa de discapacidad a cada uno de los beneficiarios de la estrategia.

2. Hacer entrega de la valoración final suministrada por la ESAL del año 2023, respecto a los beneficiarios que continúan para el año 2024 en el proceso de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida.

3. Elaborar la estrategia de atención en trabajo social, a fin de que 1) fortalezca el proceso de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida desde la familia y la comunidad; 2) realizar la evaluación socioeconómica y caracterizar las necesidades del núcleo familiar; 3) acercar y articular la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Orientar sobre las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y 5) realizar un (1) encuentro mensual de la Red de apoyo desde el área de Trabajo Social para el fortalecimiento y acciones de mejora del proceso de cada uno de los beneficiarios

4. Hacer entrega de la minuta tipo–refrigerio- elaborada por la Secretaria de Salud y Ambiente a la ESAL, a fin de que la misma, sea adecuada para la necesidad de cada uno de los beneficiarios.

5. Colaborar a través del equipo adscrito al programa de población en condición de discapacidad, en el desarrollo de las actividades necesarias para promover y realizar acciones dirigidas al restablecimiento y/o protección de derechos de personas en extrema vulnerabilidad.

6. Caracterización de los beneficiarios para que accedan a los beneficios del convenio.

7. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los aportes acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas.

8. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la ESAL, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social

	9. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso. 10. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. 11. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza de presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio	El plazo estimado es de **CUATRO (4) MESES Y NUEVE (9) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, superando la vigencia 2024 amparado en el Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones".
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.	**N/A**
4.4 Liquidación del Convenio	El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera: **De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. **Unilateralmente:** En aquellos casos en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	**N/A**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP II se entenderá como no escrito.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0220 del 09 de Junio de 2020 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los convenios y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los

	mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: "PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."
FIRMA:	Nathalia Torres
NOMBRE:	**NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS**
CARGO:	Secretaria de Desarrollo Social (E)

Proyectó: Aspectos Técnicos: Constanza Pérez Henao Líder del Programa de Personas con Discapacidad CPH.
Proyectó Aspectos Financieros: Cindy E. Rojas Quintero, Economista / CPS SDS
Proyectó Aspectos Jurídicos: Alan García Bohórquez Abg. SDS
Revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Lucia Lara Navarro / CPS SDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Errores que hayan quedado incorporados en los estudios del sector	Sobrecostos en la ejecución	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Realizar verificación de precios unitarios	1	3	4	bajo	SI	Encargado de los estudios del sector	Etapa precontractual	Fecha suscripción del convenio	Verificando precios unitarios y comparando con estudios del sector / contrastando con cotizaciones	Antes de publicar en el SECOP
						Problemas de interpretación técnica y legal	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	APLICAR CONTROLES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN	1	3	4	BAJO	SI	ENCARGADO DE ESTRUCTURAR el requerimiento tecnico	INICIO DEL PROCESO	SUSCRIPCIÓN	Cumpliendo con los controles de revisión, autorización y viabilidad del proceso	Antes de publicar en el secop
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuesta y/o	propuestas con errores	3	2	5	MEDIO	ESAL	APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS CRITERIOS DE VERIFICACION	1	2	3	BAJO	NO	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	PLAZO PARA SUBSANAR	Subsanar errores en la propuesta	Plazo para subsanar

					en documentos requeridos en los estudios previos	propuestas incompleta, no cumple con los requerimientos de la entidad	1	5	6	ALTO	ESAL	DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	1	5	6	ALTO	SI	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	CIERRE DEL PROCESO	Revisar la propuesta//aplicar lista de chequeo de documentos y requisitos	Plazo establecido por el Municipio entrega de la propuesta completa
3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	que con posterioridad a la manifestación de interés y a la elaboración de documentos precontractuales la ESAL se retracte de la intención de celebrar convenio con el municipio	no firma convenio	2	1	3	MEDIO	MUNICIPIO	estructurar nuevo proceso precontractual reasignando cupos a otra esal interesada o analizar cambio de modalidad contractual para lograr la satisfaccion de la necesidad estatal	1	3	4	BAJO	SI	equipo contratacion/ordenador del gasto	inicio del proceso	cierre del proceso	realizar seguimiento al proceso	cuando requiera el proceso
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	que en la ejecución del convenio sobrevenga cancelación del concepto sanitarios favorable,	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el proceso del concepto sanitario esta en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/ ORDENADOR DEL GASTO	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la ESAL durante la ejecución del convenio	demoras en la tramitación por correcciones	2	3	5	MEDIO	ESAL	Establecer acciones preventivas, mecanismos de revision de documentos generados, tanto el asociado como el supervisor	1	1	2	BAJO	NO	ESAL// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Revisar aspectos técnicos del pliego de condiciones y aspectos de pago del municipio - seguimiento de acciones preventivas	Mensual
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	La ESAL no cumple con el personal requerido para la ejecución del Convenio	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	Dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERA	Demora en la radicación oportuna por parte de la ESAL de las cuentas, actas o informes correctamente diligenciados y firmados	incumplimientos del PAC	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de revisión de los tiempos establecidos para tramites documentales al interior del Municipio	1	3	4	BAJO	SI	ESAL	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimiento del cronograma de radicación de actas, informes y cuentas	Cuando se requiera el tramite

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o deficiente suministrada por el Municipio a la ESAL	sobrecostos // cambios en el cronograma de entregas	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Revisar previamente los documentos o informacion a suministrar al asociado relacionada con la ejecución del objeto contratado	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Revisar las actas o solicitudes de la ESAL	Mensual
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación sustancial del valor de los servicios oferados	Aumento en el valor del convenio	3	4	7	ALTO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR // SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Reformas de Ley que tengan impacto negativo en el proyecto, como tasas, tributos, aranceles o contribuciones	Aumento en el valor del convenio	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por falla en la prestación del servicio	demora en la prestación de los servicios, o incumplimiento en las actividades pactadas	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de control previo a las entregas programadas	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimiento del cronograma y obligaciones del asociado	Mensual
12g	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONALES	NO FIRMA DEL CONVENIO LA ESAL NO SE PRESENTA PARA LA FIRMA	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	2	4	6	ALTO	ESAL	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	3	4	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO E INVITACION PROCESO CONPETITIVO	ETAPA PRECONTRACTUAL	SUSCRIPCION DEL CONVENIO	EVALUACION DE REQUISITOS	TRES (3) MESES

					INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	ESAL NO CUMPLE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2	3	5	MEDIO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio	Mensual
					INCUMPLIMIENTO POR EL NO PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES	ESAL NO CUMPLE CON EL PAGO OPORTUNO A SALARIOS - HONORARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO	2	3	5	MEDIO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de pagos y aportes a seguridad social	Mensual
					CALIDAD DEL SERVICIO	LA ESAL NO PRESTA SERVICIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACION VULNERABLE – PERSONAS EN CONDICIÓN DE HABITABILIDAD DE CALLE, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA	2	4	6	ALTO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA DE CUMPLIMENTO Y CALIDAD // COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar la calidad de los bienes suministrados	Conforme al cronograma de entregas